



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La posibilidad de acceso a financiación crediticia para el desarrollo de Obras Públicas a través del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la obtención de préstamos por parte de entidades financieras, es una de las herramientas con las que cuenta el Municipio para la ejecución de obras de carácter público.

Que por contar el Municipio con los parámetros económicos financieros acordes a las exigencias del Ministerio de Economía, éste comunicó su autorización para el endeudamiento a través de este procedimiento.

Que obtenida la misma se determinó la elaboración de un proyecto de obra

Que los planes de obras son proyectados y dirigidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que como objetivo general se resolvió atender la mejora de las condiciones de seguridad vial en distintas avenidas principales de la ciudad, dotando de alumbrado público especial con tecnología LED en la Avenida Dorrego (40) y realizando el recambio a luminarias LED's en las Avenidas Suipacha (32), Cereijo (31) y Pueyrredón (39).

Que entre sus lineamientos se prevé la instalación de 300 luminarias viales de 180w; 66 luminarias viales de 250w y 30 farolas ornamentales, con la provisión e instalación de 61 columnas de HºAº de 10.5 m. y 4 metálicas de 10.5 m. en 4 avenidas principales, avanzando en el sentido de reconvertir a tecnología LED la totalidad de las luminarias de alto consumo en las avenidas, accesos y espacios públicos de la ciudad.

Que se trata de dotar del servicio de Alumbrado Público Especial en la Avenida Dorrego (40), recientemente pavimentada, en un tramo de 1000 metros y de recambiar a tecnología LED el alumbrado en Avenidas de alto tránsito que hoy cuentan con otro servicio.

Que la inversión tiene como objetivo poner en valor, modernizar la infraestructura urbana de alumbrado aumentando el nivel de iluminación y reduciendo el costo de mantenimiento.

Que el proyecto se complementa con un plan de reconversión de alumbrado que se viene desarrollando desde hace tres años, con la instalación de más de 800 luminarias LED. A esto se le suman obras de instalación de cámaras de seguridad, semáforos y señalización horizontal y vertical en distintos sectores a los fines de completar una trama urbana transitable en forma segura para peatones y vehículos, integrando barrios y realzando distintos espacios comerciales y públicos.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 142/19

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de ----- Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 8.860.794,65) para la ejecución del Proyecto “Obras de Alumbrado Público en avenidas” N° 00807, monto que se ajustará en el momento de la firma del contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTÍCULO 2.- El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco ----- del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Porcentaje de Financiamiento del Programa: es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-----

ARTÍCULO 3.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Obras de Alumbrado Público en Avenidas” N° 00807.-----

ARTÍCULO 4.- Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Balcarce - Proyecto N° 00807", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5.- Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a ----- este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-----

ARTÍCULO 6.- Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para ----- atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3°.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio de ----- Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1° de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-----

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición ----- correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-----

ARTÍCULO 9.- Las obras comprendidas en el proyecto "Obras de Alumbrado Público en ----- Avenidas" se ejecutaran de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obra Pública Municipal (Ordenanza General N° 165/73) , Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 166/17 sancionada por Honorable Concejo Deliberante y promulgada por Decreto Municipal N° 3090/2017.-----

ARTÍCULO 10.- Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los ----- organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----